

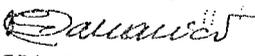
ACTA N° 17/2008

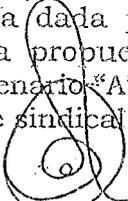
-----En la ciudad de Santa Fe, siendo las 7:00 hs. del día 15 de septiembre del corriente año, fijado para celebrar la reunión de la Comisión Paritaria Provincial, luego de un cuarto intermedio, se hacen presente en la Dirección General de Reconversión Vial, por la parte patronal la Directora de Reconversión Vial Sra. Zulma González reemplazante del miembro titular Ing. Jefe Lic. Oscar Yappert, y la Directora de Coordinación y Despacho a/c Dra. Viviana del Valle Tallarico, encontrándose ausente por enfermedad el Señor Presidente Téc. Rafael de Córdoba y por la parte sindical el Secretario General Sr. Eduardo García, la Secretaria Adjunta y de Obra Social Sra. Viviana Barrios y el Secretario Gremial el Sr. Miguel Sánchez.-----

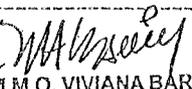
-----Conformada la Mesa Paritaria, y debido a la ausencia del Señor Presidente, preside la reunión de la jornada la Sra. Viviana Barrios, Secretaria de la misma.-----

-----Acto seguido la parte patronal manifiesta que evaluada la propuesta por la parte sindical, la misma no se ajusta a las previsiones presupuestarias, los rubros consignados Viáticos, Viáticos Convenios, Viáticos Construcciones no forman parte de la Partida de Sueldo. Consultada la Dirección General de Finanzas y Presupuesto al respecto informa que "Atento a lo solicitado y habiendo revisado el Análisis Presupuestario Base de Propuesta 8,5% - \$ 150.- esta Dirección General deja constancia que los conceptos: Viáticos, Viáticos de Convenios, Viáticos Construcciones que vienen incluidos en las planillas de haberes del personal de este Organismo son atendidos con Recursos Propios (Fuente de Financiamiento 201 -) por lo que dicha cifra no se incluye en los pedidos de fondos de esta dependencia efectúa mensualmente a la Provincia para la atención del resto de los conceptos que son atendidos con INCISO 1 - Personal - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial. En lo que respecta a la propuesta para el personal alcanzado por los contratos de locación de servicios - obras se informa que la partida presupuestaria afectada para dichas erogaciones es Inciso 3 - Servicios No personales con Recursos Propios. Se acompaña copia informe el que forma parte de la presente. En razón de ello la propuesta deviene inadmisibles por no responder a los lineamientos de la restricción presupuestaria dada por el Gobierno Provincial. En consecuencia se reitera la propuesta de Compensación Salarial ofrecida por el Gobierno, escenario "A", la que ha sido considerada como la más adecuada por la parte sindical.-----


MIGUEL ANGEL SANCHEZ
COMISION PARITARIA PROVINCIAL


DRA. VIVIANA TALLARICO
COMISION PARITARIA PROVINCIAL


M.M.O. ZULMA GONZALEZ DE VERTI
COMISION PARITARIA PROVINCIAL


M.M.O. VIVIANA BARRIOS
COMISION PARITARIA PROVINCIAL


SR. EDUARDO JORGE GARCIA
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

ES COPIA FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL - CONSTE



-----La representación gremial insiste en solicitar a la representación patronal que se tenga en cuenta lo acontecido para esta negociación, la cual a toda vista ha sido inexplicable e insuficiente, evidencia que todo lo que se ha gestionado ha sido con extemporaneidad, no debemos olvidar que la concreción del presente acuerdo de recomposición salarial fue solicitado por la Entidad Gremial en el mes de Junio/08, entendemos en ese tiempo correspondieron analizarse y despejarse variables y antecedentes, que debieron culminar con una mejor recomposición del salario.-----

-----Así mismo no debe soslayarse que la Entidad Gremial viene solicitando permanentemente la imperiosa necesidad de actualizar el salario de Trabajador Vial al grado de reconstituir y recomponer la equidad básica de cualquier empleo, el sueldo debe como requisito mínimo estar a la altura de la contraprestación del servicio; las horas laboradas, la tipificación de la tarea, etc. deben encontrar como fin el lógico emonumento que la Administración debe obligarse a cumplir, así fue previsto y corresponde poner en plena vigencia la ley N° 20.320 y CCT 55/89, evitando parcialismos.-----

-----La parte Gremial expresa que como se manifestara en el Acta N° 16 y según surgiera como propuesta del Sector Patronal del Acta N° 15, se ha entendido como la más viable el escenario descrito como A. Por tal y en acuerdo de ambos sectores se convicne en incrementar el Salario Básico de Clase I en un 5,5 %, quedando fijado en \$ 422,00; garantizando que ningún trabajador percibirá un incremento menor a los \$ 150,00 de bolsillo todo ello a partir del 01.08.2008.-----

-----La Representación Gremial solicita la inmediata liquidación del presente acuerdo salarial abonándose por el sistema de planilla complementaria dentro de la presente semana.-----

-----El presente acuerdo tendrá alcance al Sector Pasivo Vial, con cumplimiento de la escala salarial fijada por la presente acta.-----

-----La parte Sindical deja constancia que el acuerdo logrado en la presente acta lo toma a cuenta del efectivo cumplimiento del Art. 16 de la Ley N° 20.320 y su correlativo Art. 13 de la Convención Colectiva de Trabajo N° 55/89; con plena vigencia del actual y futuro Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo del Salario, y sin perjuicio del mayor monto que se pudiera resolver en el ámbito de la Comisión Paritaria Nacional.-----

ANGEL SANCHEZ
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

DRA. VIVIANA TALLARICO
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

M.M.O. ZULMA GONZALEZ DE VERTI
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

M.M.O. VIVIANA BARRIOS
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

SR. EDUARDO JORGE GARCIA
COMISION PARITARIA PROVINCIAL

ES COPIA FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

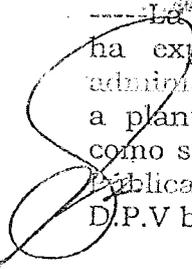
-----Sin perjuicio de todo lo expuesto la Representación Sindical manifiesta que para el caso que se de un nuevo proceso inflacionario, las partes se convoquen a los fines de evaluar recomponer el salario acordado.-----

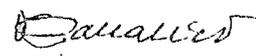
-----Con respecto a la contrapropuesta que efectuara el sector Gremial, solicita que se siga analizando, verificando y debatiendo en el ámbito de esta Comisión Paritaria la identificación de las distintas partidas presupuestarias, por consiguiente recuerda a la Representación Patronal que aún no se ha obtenido respuesta a lo solicitado en Acta N° 8 de fecha 02.07.08 (informe de la Dirección de Finanzas y Presupuestos). En igual termino se encuentran pendientes sin informe el detalle de sumarios concluidos y/o en trámites expresamente solicitados también en Acta N° 8 (Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos) y el informe de licencias adeudadas y asentadas en los legajos de los trabajadores Acta N° 9 de fecha 15.07.08 (informe de la Subdirección de Recursos Humanos). Por tal exhortamos al Sr. Presidente a ordenar como trámite urgente y preferencial la documental citada.-----

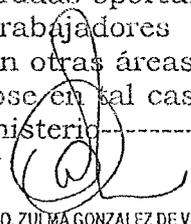
-----Tomada nuevamente la palabra por la parte Gremial, informa que habiendo fenecido los plazos previstos en el Art. 54 del C.C.T.55/89 requiere se cursen en carácter de urgente las actuaciones del personal que se encuentra confirmado en sus cargos (Actas N° 9 de fecha 15.07.08 y N° 11 de fecha 29.07.08) a la dependencia ministerial correspondiente, a los efectos del dictado de los respectivos decretos.-----

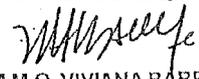
-----También la representación Gremial quiere dejar constancia, que no ha visto cumplida su solicitud de recomposición salarial para todo el personal contratado, aún cuando estos se encuentren bajo los alcances de convenios de locación de servicio o en condiciones similares aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones; esperando ante la renovación contractual se prevea un incremento lógico que dignifique su trabajo-----

-----La parte Sindical solicita a la Representación Patronal como ya lo ha expresado en esta Mesa Paritaria, y a través de gestión administrativa, en varias y reiteradas oportunidades; el urgente pase a planta permanente de los trabajadores contratados año 2.006, como se hiciera recientemente en otras áreas del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, requiriéndose en tal caso, igual trato al estar la D.P.V bajo la órbita de dicho ministerio-----


DANIEL SANCHEZ
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

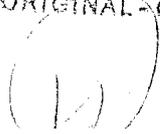

DRA. VIVIANA TALLARICO
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL


M.M.O. ZULMA GONZALEZ DE VERTI
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL


M.M.O. VIVIANA BARRIOS
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL


SR. EDUARDO JORGE GARCÍA
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

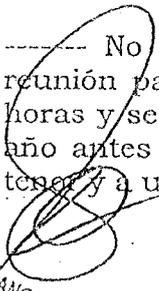
COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

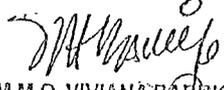


-----Ante el inminente vencimiento de los contratos del personal, la Representación Gremial requiere nuevamente se proceda a garantizar la renovación de la totalidad de los mismos, bajo la tipificación de una nueva modalidad contractual, para lo cual esta misma Comisión Paritaria Provincial ha de producir el convenio tipo. En tal sentido y luego de las correcciones sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en Expte. N° 16101-009493-9, esta Representación adjunta el modelo actualizado de convenio tipo a utilizarse, solicitando la aprobación definitiva para la próxima reunión. Sin perjuicio de ello solicitamos que oportunamente se convenga instrumentar el ingreso definitivo a planta permanente del personal 2007.-----

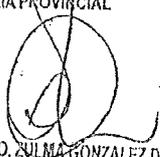
-----Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la Parte Sindical, la Parte Patronal la evaluará y se expedirá si correspondiere en la próxima reunión a celebrarse.-----

----- No siendo para más se establece como fecha de la próxima reunión para el día 24 de Septiembre del presente año a las 18:00 horas y se da por finalizada la reunión siendo las 8:30 Hs. del día y año antes mencionado firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


SR. MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

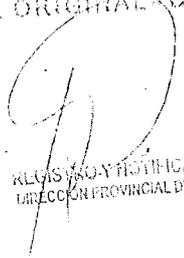

M.M.O. VIVIANA BARRIOS
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL


SR. EDUARDO JORGE GARCÍA
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL


M.M.O. ZULMA GONZALEZ DE VERTI
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL


DRA. VIVIANA TALLARICO
COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL

COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE


REGISTRO Y FOTIFICACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDACION



CONTRATO TRANSITORIO

-----Entre la **Dirección Provincial de Vialidad** representada en este acto por el Sr. Administrador General, Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante **VIALIDAD** quien constituye domicilio en calle xxxxxxxxxxxxxxxx de Santa Fe, quien concurre en uso de las facultades conferidas por la Ley 4908 y 6336 y Decreto N° (-de designación) y el/la xxxxxxxxxxxxxxxx- DNI xxxxxxxxxxxx- CUIL xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en adelante el **CONTRATADO** por la otra, quien constituye domicilio en xxxxxxxxxxxx de la Ciudad de , convienen en celebrar el presente contrato a tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: **VIALIDAD** contrata los servicios transitorios del **CONTRATADO** para que el mismo cumpla funciones en **Dirección Provincial de Vialidad**, dependiendo de (**especificar la dirección o sub dirección de la cual va a trabajar**) en cuyo ámbito deberá intervenir en (**especificar las actividades que va a desarrollar, en forma clara y concreta, teniendo que ser concordante con el nomenclador de funciones de la categoría asignada en el artículo segundo**); Quedando facultada Vialidad a cuando las necesidades del servicio lo requieran, a destinarlo a otra dependencia del Organismo.-

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar en forma personal y directa a los servicios inherentes a la clase de xxxxxxxxxxxxxxxx, de la carrera xxxxxxxxxxxxxxxx desarrollando tareas asignadas en la cláusula **PRIMERA**.

TERCERA: **EL CONTRATADO** declara por el presente conocer la Ley 4908, la Ley 20.320 y el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 55/89. En el desarrollo de sus tareas se ajustará a las directivas e instrucciones que le imparta la (**Especificar la dirección o sub dirección que dependa**), en particular deberá brindar - cada vez que se le requiera - informes precisos y concretos sobre el grado de avance en el cumplimiento de las tareas que se le presenten para su concreción, así como someterse a las evaluaciones que se determinen por la autoridad competente.

CUARTA: Para la realización de las tareas que se le encomiende, y en general, para la prestación de los servicios inherentes a su condición de integrante de la Dirección Provincial de Vialidad, **EL CONTRATADO** se sujetará a las normas vigentes para el personal vial establecido en la Ley 20.320 y su Convenio Colectivo N° 55/89 quedando expresamente definida su responsabilidad personal e inexcusable por la ejecución de aquellos, sin poder delegar en otro u otros tareas que se le encomienden, o asociarse con ellos para su realización.

QUINTA: **EL CONTRATADO** estará estrictamente sujeto al cumplimiento y la observancia de los deberes prescriptos por el artículo 21 de la ley 20.320 y su complementario Artículo 23 de la Convención Colectiva N° 55/89.

SEXTA: **EL CONTRATADO** se obliga a una prestación horaria mínima de treinta y cinco horas semanales, debiendo extender la misma cuando lo requieran urgentes razones de servicios, gozando en tales casos de los correspondientes descansos compensatorios.

SÉPTIMA: **EL CONTRATADO** gozará en materia de licencias, justificaciones y franquicias de los beneficios establecidos por los artículos 55, 56, 61 y 71 del Régimen establecido por decreto acuerdo 1919/89.

OCTAVA: **EL CONTRATADO** deberá guardar reserva de los datos o hechos que conozca en ocasión o con motivo del desempeño de sus funciones, no pudiendo utilizar los datos o documentación que obtenga para un objeto distinto del previsto en el presente contrato.

NOVENA: La propiedad intelectual de los informes o trabajos realizados por el **CONTRATADO** corresponderá a la Administración Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, con obligación para **VIALIDAD** de mencionar sus autores, pudiendo asimismo el **CONTRATADO** citarlos como antecedentes profesionales.



ES COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

REGISTRO Y NOTIFICACIONES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

DÉCIMA: EL CONTRATADO percibirá como única retribución por los servicios que preste el equivalente al sueldo de (CLASE) el que estará sujeto a los aportes y contribuciones obligatorias de carácter provisional y asistencial, así como a las retenciones que voluntariamente acepte EL CONTRATADO y se le practiquen con cumplimiento de las reglamentaciones vigentes sobre el particular.

UNDÉCIMA: La percepción por parte del CONTRATADO de la retribución fijada no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las tareas que se le haya asignado, para lo cual la (Dirección o Sub Dirección de la cual depende), según corresponda; expedirán mensualmente las certificaciones pertinentes.

DUODÉCIMA: La retribución que se fija para el CONTRATADO estará sujeta a los incrementos que pueda fijar el Poder Ejecutivo Provincial o la Administración General de Vialidad en virtud de las políticas salariales fijadas para el personal comprendido en los alcances del régimen salarial.

DÉCIMO TERCERA: El pago de la retribución convenida, como así también la parte proporcional que corresponda al Sueldo Anual Complementario se efectuara simultáneamente con la del personal de planta permanente de la Jurisdicción, siempre que se cumplieren previamente los requisitos consignados en la cláusula precedente.

DÉCIMO CUARTA: EL CONTRATADO tendrá derecho a percibir las indemnizaciones, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, así como los daños que pudiere sufrir originados en o por actos propios del servicio, tendrá derecho a la percepción de viáticos o cuando sea designado a prestar comisiones de servicios fuera de su asiento habitual a la percepción de viáticos y desarraigo vigentes para los agentes viales provinciales.

DÉCIMO QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de lo cual las partes podrán rescindirlo en cualquier momento de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la relación que vincula a VIALIDAD con el CONTRATADO se extinguirá de pleno derecho cuando éste se hiciese acreedor de una sanción disciplinaria de carácter expulsivo dispuesta por VIALIDAD en un todo de conformidad a las previsiones y procedimientos regulados por la Ley 20.320 y el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 55/89.

DÉCIMO SÉPTIMA: Dada la naturaleza estrictamente administrativa del presente contrato, no surge del mismo obligaciones de índole laboral para ninguna de las partes con excepción de las expresamente emergentes de las cláusulas del mismo.

DÉCIMO OCTAVA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

En la ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de xxxxxxxxxxxxxx de 200x, se firman dos (2) ejemplares del presente, del mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA FOTOSTÁTICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

REGISTRO Y NOTIFICACIONES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Señores
Miembros Comisión Paritaria Provincial Patronal:

Atento a lo solicitado y habiendo revisado el Análisis Presupuestario Base de Propuesta 8,5% - \$ 150.-, esta Dirección General deja constancia que los conceptos:

- Viáticos
- Viáticos de Convenios
- Viáticos Construcciones

que vienen incluidos en las planillas de haberes del personal permanente de este Organismo son atendidos con **Recursos Propios** (Fuente de Financiamiento 201-Recursos Origen Libre Disponibilidad, Fte.Fin: 207-Contribución por Mejoras y Fte.Fin: 215-Peaje Autopista) por lo que dicha cifra **no se incluye** en los pedidos de fondos que esta dependencia efectúa mensualmente a la Provincia para la atención del resto de los conceptos que son atendidos con **INCISO 1-PERSONAL -- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111-TESORO PROVINCIAL.**

En lo que respecta a la propuesta para el personal contratado se informa que la partida presupuestaria afectada para dichas erogaciones es **Inciso 3-Servicios No Personales con RECURSOS PROPIOS.**

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

MARIA T. BASILIO
JEFE DEPTO. CONTABLE
D.G.F. y P. - D. P. V.

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
D.G.F. y P. - D. P. V.

ES COPIA FOTOSTATICA
DEL ORIGINAL - CONSTE

CONTROLO Y NOTIFICACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD